SESIÓN ORDINARIA Nº 03/2022 CONSEJO DIRECTIVO 08 DE MARZO DE 2022

ACUERDO Nº 2408/2022

DELEGA FACULTADES EN EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en la letra e) del artículo 10°, de la Ley N° 16.319, de 1965;
- b) Lo dispuesto en el artículo 6º, del Decreto Ley Nº2.886;
- c) Las necesidades del servicio;
- d) Lo establecido en las Resoluciones N°s. 7 y 8 de la Contraloría General de la República;

SE ACUERDA:

- 1. Delégase las facultades en el Director Ejecutivo de esta Comisión, para los objetos determinados que a continuación se indican:
 - a) Transferencia de recursos, con o sin convenios, hasta por una suma en pesos equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
 - b) Proceder a las devoluciones e imputaciones de tributos, derechos y cualquier otro pago que se efectúe con cargo a ítem excedibles, que provengan de sumas solucionadas en exceso o indebidamente, hasta por una suma en pesos equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
 - c) Celebrar contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios mediante **trato directo o licitación privada**, hasta por una suma en pesos equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
 - d) Celebrar contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios mediante **licitación pública**, hasta por una suma en pesos equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
 - e) Celebrar contratos para la enajenación de bienes muebles por trato directo, licitación **privada o licitación pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
 - f) Seleccionar proveedores ya incorporados en un convenio marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y proceder a la celebración del respectivo contrato cuando ello corresponda, para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios, hasta por una suma en pesos equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);

- g) Celebrar contratos para la enajenación de inmuebles por trato directo o licitación privada, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- h) Celebrar contratos para la enajenación de inmuebles por **licitación pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- i) Celebrar contratos para la adquisición de inmuebles por trato directo o propuesta privada, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- j) Celebrar contratos para la adquisición de inmuebles por **propuesta pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- k) Celebrar contratos para la transferencia gratuita de inmuebles a entidades privadas, cuando su avalúo fiscal no exceda de 5.000 UTM;
- Celebrar contratos para la enajenación por trato directo o licitación privada de créditos, instrumentos financieros, valores mobiliarios, acciones u otros títulos de participación en sociedades, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- m) Celebrar contratos para la enajenación a través de **licitación pública** de créditos, instrumentos financieros, valores mobiliarios, acciones u otros títulos de participación en sociedades, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- n) Aceptación de donaciones modales que no excedan de 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- o) Aprobar transacciones extrajudiciales, cuando su monto no supere las 1.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- p) Celebrar contratos de prestación de servicios entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de 5.000 UTM {Unidades Tributarias Mensuales);
- q) Celebrar contratos sobre adquisiciones para la ejecución de obras públicas por trato directo o licitación privada, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- r) Celebrar contratos sobre adquisiciones para la ejecución de obras públicas a través de **propuesta pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- s) Celebrar contratos sobre ejecuc1on de obras públicas o su contratación, incluida la reparación de inmuebles y el sistema de concesiones, por **adjudicación directa o por propuesta privada**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- Celebrar contratos sobre ejecución de obras públicas o su contratación, incluida la reparación de inmuebles y el sistema de concesiones, por propuesta pública, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);

- U) Celebrar contratos sobre proyectos, consultorías o asesorías que estén directamente relacionados con la ejecución de una obra específica, contratados por trato directo o por propuesta privada, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- v) Celebrar contratos sobre proyectos, consultorías o asesorías que estén directamente relacionados con la ejecución de una obra específica, contratados por **propuesta pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- w) Celebrar acuerdos internacionales interinstitucionales, cuando impliquen pagos o aportes de fondos desde el órgano público chileno, cuyo monto no supere las 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- x) Aprobar bases de licitación, y cualquier acto que las modifique, siempre que se refieran a actos administrativos no afectos a Toma de Razón;
- y) Autorizar, mediante resolución exenta, las ventas de litio por hasta los volúmenes anualeso periódicos autorizados en los Acuerdos Nº 801/1980, Nº 1576/1995, Nº 1640/2001, 1915/2011, N°1916/2011, 2195/2016 del Consejo Directivo;
- z) Supervisar el cumplimiento de las normas de régimen interno y de las políticas institucionales, por parte de todos los funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- aa) Resolver el pago de gastos de viaje de profesionales cuyos serv1c1os sean útiles e indispensables para la Comisión, hasta por la suma de US\$ 5.000 (cinco mil dólares), o su equivalente en moneda nacional;
- bb) Contratar personal a honorarios;
- cc) Celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abra, traslade o cierre cuentas corrientes; solicite y retire talonarios de cheques de dicha cuenta corriente; solicite y retire los estados con los saldos de la misma, los reconozca, apruebe o impugne; gire cheques contra dicha cuenta corriente, los revalide, cobre o cancele y los endose; autorice al Banco mencionado para debitar gastos, impuestos u otros cargos en dicha cuenta corriente; endose cheques girados a favor o a la orden del mandatario a fin de depositar su valor en la cuenta corriente del mandante, pudiendo solicitar su protesto en caso de no pago; revoque o de orden de no pago de cheques girados contra la misma cuenta corriente; cobrar y percibir y retirar en custodia, garantía, girar y aceptar órdenes de pagos del extranjero sin límites de monto, en moneda nacional y extranjera; tomar, endosar y cancelar depósitos a plazo y a la vista, invertir en el mercado de capitales; comprar y vender acciones, cuotas de fondos mutuos y valores mobiliarios; y suscriba todos los documentos que nazcan del ejercicio de las actividades antes descritas. Desde ya, se hace presente que el Director Ejecutivo queda facultado, a su vez, para conferir poderes y mandatos especiales a otros funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear para llevar a cabo lo antedicho, ya sea directa o conjuntamente con estos.
- 2. Respecto las delegaciones establecidas en los literales p), q), r) y s) del numeral primero, que se refieren a ejecuciones y contrataciones de obras, éstas incluyen las siguientes medidas dentro de las delegaciones ahí establecidas: pago de indemnizaciones y gastos generales; devolución de retenciones; término anticipado del contrato y su liquidación final; compensaciones de saldos de distintos contratos de un mismo contratista y traspaso de contratos.

- 3. Sin perjuicio de la delegación establecida en el literal w) del numeral primero, se faculta al Director Ejecutivo para delegar en los funcionarios de la Sección de Adquisiciones y Contratos, la aprobación y publicación digital de bases de licitación cuyos montos no superen las 100 UTM (Unidades Tributarias Mensuales).
- 4. El Director Ejecutivo deberá dar cuenta, a lo menos, semestralmente al Consejo Directivo, del ejercicio de las facultades delegadas durante ese período o en cualquier momento que éste se la pida.
- 5. La presente delegación regirá hasta diciembre del año 2022. Por lo anterior y por razones de buen servicio, y con el objeto de no retrasar el desarrollo de las actividades institucionales, ésta comenzará a regir desde la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de la fecha de la Resolución Exenta que posteriormente lo contenga.
- 6. Déjese sin efecto, el acuerdo de consejo directivo N° 2396/2021 de fecha 07 de enero de 2021.
- 7. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.